



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el segundo inciso del Art. 238, establece que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Constitución de la República, en el Art. 240, determina que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República, determina en el Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, la Constitución de la República, señala en el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; y,

Que en el Art. 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los niveles de Organización Territorial en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales

Que el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los Gobiernos Autónomos Descentralizados de regiones, provincia, cantones y parroquias rurales

Que el Art. 53 define como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a la persona jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y financiera con sede en la cabecera cantonal”

En uso de la facultad que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial”

Expide:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Art. 1.- Apruébese la siguiente ordenanza administrativa que determina a partir de la presente fecha el Gobierno Municipal de Camilo Ponce Enríquez se denominará “GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ”

Art. 2.- La presente ordenanza sobre la nueva administración político-administrativa a más de ser publicada en el Registro Oficial, deberá ser difundida por los medios de comunicación social, debiendo comunicarse a todas las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, para su fortalecimiento cantonal.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez representará al cantón que comprende la parroquia urbana de Camilo Ponce Enríquez, su parroquia rural El Carmen de Pijilí y las que se crearen, además de las atribuciones previstas en la Constitución y demás leyes conexas promoverá obras de alcance cantonal.

Art. 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia, desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, a los diecisiete días del mes de noviembre de 2010.

Johanna Abril Rodas
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón CAMILO PONCE ENRIQUEZ, en dos sesiones distintas, celebradas los días



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

seis de agosto y diecisiete de noviembre del 2010, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Johanna Abril Rodas
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRIQUEZ.- En la ciudad de CAMILO PONCE ENRIQUEZ, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez, a las 15h30.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ.**

Johanna Abril Rodas
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ.- CAMILO PONCE ENRIQUEZ, a 23 de noviembre del 2010.- a las 10h30.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ,** y procédase de acuerdo a la Ley.

Ing. Patricio Sánchez Narea,
ALCALDE DEL CANTON CAMILO PONCE ENRIQUEZ



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

Lo Certifico:

Johanna Abril Rodas
SECRETARIA DEL CONCEJO